

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA PRIMERA ANUALIDAD, RECALIFICACIÓN, PROPUESTA DE REINTEGRO DE CANTIDADES NO UTILIZADAS Y ABONO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (INCIBEC-2015-02480)

- **Z.E.B.** (INCIBEI-2015-27349) Modalidad A.
- **F.J.C.T.** (INCIBEI-2015-27309) Modalidad A.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD

En León, siendo las 10:10 horas del día 04 de junio de 2019, y en la Sede de INCIBE, queda constituida la Comisión de Evaluación regulada en el apartado 7.4 de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la calificación formal de la documentación administrativa y de la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad”.

ANTECEDENTES

Primero.- El 23 de junio de 2016 se publicaron las Bases y convocatoria para el programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.”

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 28 de julio de 2016 se reciben las siguientes (por orden de recepción)

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B.
2. UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI. Modalidad B.
3. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Modalidad A.
4. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. Modalidad B.
5. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. Modalidades A y B.
6. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B.
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B.
8. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B.

9. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE. Modalidad A.
10. UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B.
11. FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Modalidad B.
12. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B.
13. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A
14. MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S. COOP. Modalidad B.
15. FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE. Modalidades A y B.

Tercero.- Reunida el 7 de noviembre de 2016, la Comisión de Evaluación procede a la calificación formal de la documentación administrativa y la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa.

Cuarto.- Finalizada la verificación de las solicitudes recibidas en plazo y revisada tanto la documentación relativa a los centros I+D+i como la relativa a los investigadores de la modalidad A y/o de la modalidad B.

Quinto.- En fecha 3 de febrero de 2017 se publica el listado de las solicitudes admitidas a evaluación, las solicitudes rechazadas así como la solicitud de Centro I+D+i.

Sexto.- Fase de evaluación científico-técnica y ciberseguridad

En fecha 5 de mayo de 2017 se recibe por parte de la AEI (anterior ANEP), la documentación en la que constan los resultados de la evaluación científico-técnica de los equipos de investigación.

La parte destinada a la trayectoria en ciberseguridad es objeto de evaluación por parte de INCIBE y el informe de valoración se emite en fecha 2 de mayo de 2017.

La puntuación de las evaluaciones consiste en la suma de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de AEI y la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de INCIBE conforme al apartado 4.12 de las Bases.

Séptimo.- El día 28 de diciembre de 2017 se publica en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se notifica individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes, la Resolución Definitiva en la que se aprueba **LISTA DEFINITIVA DE AYUDAS** y el importe máximo de las mismas IVA excluido.

Octavo.- El 7 de febrero de 2018 se acuerda mediante Resolución de renuncia la aceptación de renuncias de centros e investigadores y se proceda al abono de las ayudas conforme a lo previsto en las Bases en cuanto a requisitos y procedimientos. Los pagos se realizarán en función de la fecha de incorporación de cada uno de los investigadores, por lo que la Resolución Definitiva de 28 de diciembre de 2017 se modifica.

Noveno.- El 5 de marzo de 2018 se acuerda mediante Resolución, no proceder al abono del pago correspondiente a la primera anualidad a la Universidad de León, quedando el listado del siguiente modo:

1. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
2. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
3. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
4. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
5. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
6. UNIVERSIDAD DE SEVILLA
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA
8. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
9. FUNDACIO PER LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA
10. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
11. MONDRAGÓN GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARÍA AZIZMENDIARRIETA S. COOP

Décimo.- Recepción documentación

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE:

1. Investigador/a **Z.E.B.** (INCIBEI-2015-27349)

El 13 de diciembre 2018 se recibe documentación correo certificado:

- Memoria Anual Científico-Técnica
- CVN (Currículo Vitae Normalizado)

El 28 de marzo de 2019 se recibe documentación por correo certificado:

- Memoria económica justificaba investigador
- Relación de otros ingresos
- Información sobre obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.

El 28 de febrero de 2019 se recibe informe de Auditoría, con las siguientes **CONCLUSIONES:**

"A la vista de la documentación analizada y en referencia al trabajo de revisión del Área Administrativa referente a la "Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad" realizado en relación al alcance y aspectos revisados, se indican las conclusiones siguientes:

- **NO CONFORMIDAD**

Se emite opinión de NO CONFORMIDAD referente al punto siguiente:

La investigadora ha colaborado 144 horas con fines formativos en tareas docentes de un departamento universitario, además de ejercer la Coordinación del Máster Universitario en Intervención Criminológica y Victimológica impartido por el BENEFICIARIO. Al respecto, por una parte la cantidad de horas excede el límite establecido en las Bases Reguladoras; y, por otra, estaría ejerciendo actividades no relacionadas con el objeto de la Ayuda. En ambos casos, la investigadora ha podido incurrir en incompatibilidad de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.3.2 de las Bases Reguladoras.

- **CONFORMIDAD**

Respecto a las áreas objeto de revisión no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. En concreto, se ha verificado:

- . *Que el contrato de trabajo fue suscrito y comunicado al órgano competente, dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras y en la legislación vigente.*
- . *Que la investigadora se incorporó al puesto de trabajo en el plazo establecido en las Bases Reguladoras.*
- . *Que la duración del contrato cumple con el plazo establecido en las Bases Reguladoras.*
- . *No se presentaron circunstancias especiales respecto al contrato de trabajo.*
- . *Que la remuneración establecida en el contrato cumple con el mínimo establecido en las Bases Reguladoras.*
- . *Que las nóminas de la investigadora fueron debidamente pagadas, conforme a la legislación y convenio laboral vigente.*
- . *Que el BENEFICIARIO ha cumplido con las cotizaciones a la Seguridad Social, en el plazo establecido en la legislación aplicable.*
- . *Que el BENEFICIARIO mantiene registros contables específicos relacionados con la Ayuda.*
- . *Que el BENEFICIARIO se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*
- . *Que la investigadora ha trabajado en la sede del BENEFICIARIO.*
- . *Que no se ha presentado ninguna incidencia hayan afectado la ejecución de la Ayuda.*
- . *Que la investigadora no ha realizado cambio de Centro de Investigación.*
- . *Que el BENEFICIARIO no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por el INCIBE.*
- . *Que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social de la investigadora afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de **18.819,90 euros**".*

2. Investigador/a F.J.C.T. (INCIBEI-2015-27309)

Con fecha 1 de agosto de 2018, se recibe por correo certificado:

- Resguardo de depósito del título de Doctor
- Memoria Anual Científico-Técnica
- Informe de seguimiento científico-técnico final de la ayuda.
- CVN(Currículo Vitae Normalizado)

Con fecha 11 de octubre de 2018, se recibe por correo certificado:

- Memoria económica justificativa del investigador:
- Declaración responsable de renuncia
- Relación de otros ingresos
- Información sobre obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

El 29 de febrero de 2019 se recibe informe de Auditoría, con las siguientes **CONCLUSIONES**:

"5.3. DE LA VERIFICACIÓN ECONÓMICA

5.3.1. RESPECTO DE LA NÓMINA DEL INVESTIGADOR

Se ha verificado, de acuerdo a lo expuesto en el punto 5.4.2. "RESPECTO A LAS INCIDENCIAS", que el investigador renunció al contrato de trabajo siendo su último día de trabajo el 20 de julio de 2018;

por lo tanto, el período sujeto a revisión, respecto a la justificación económica, está comprendido entre el 01/02/2018 y 20/07/2018.

Asimismo, se ha verificado que en las nóminas se han devengado otros conceptos, distintos al sueldo, tales como: colaboración proyecto de investigación y colaboración de cursos. Al respecto, estos conceptos no se han considerado afectos a la Ayuda concedida por el INCIBE.

Se ha v Por su parte, en relación a la nómina de febrero no consta fecha de pago ya que en el recibo de nómina consta deducción por importe de 1.236,09 euros por concepto de "Anticipo a cuenta"; por lo que, entendemos que el pago fue realizado con anterioridad a la fecha de devengo de la nómina. Certificado que las nóminas han sido debidamente pagadas.

5.3.3. RESPECTO AL IMPORTE TOTAL PAGADO POR EL BENEFICIARIO

Se ha verificado que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social del investigador afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de 9.658,30 euros.

En vista de la documentación analizada y en referencia al trabajo de revisión del Área Administrativa referente a la "Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad" realizado en relación al alcance y aspectos revisados, se indican las conclusiones siguientes:

LIMITACIONES AL ALCANCE

En virtud de la limitación de la documentación revisada no emitimos opinión respecto a los puntos que se detallan a continuación, ya que no hemos tenido acceso a información para tomar evidencia respecto a los puntos que conforman el alcance de esta área:

- . *Si el contrato de trabajo fue comunicado al organismo competente, dentro del plazo establecido en la legislación vigente.*
- . *Compatibilidades específicas.*

- **NO CONFORMIDAD**

Se emite opinión de NO CONFORMIDAD referente al punto siguiente:

El BENEFICIARIO comunicó fuera del plazo establecido en el apartado 4.3.3 de las Bases Regulatoras la incidencia de la Ayuda, respecto a la renuncia del investigador.

- **CONFORMIDAD**

Respecto a las áreas objeto de revisión no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras. En concreto, se ha verificado:

- . *Que el contrato de trabajo fue suscrito dentro del plazo establecido en las Bases Regulatoras y en la legislación vigente.*
- . *Que el investigador se incorporó al puesto de trabajo en el plazo establecido en las Bases Regulatoras.*
- . *Que la duración del contrato cumple con el plazo establecido en las Bases Regulatoras.*
- . *No se presentaron circunstancias especiales respecto al contrato de trabajo.*
- . *Que la remuneración establecida en el contrato excede del mínimo establecido en las Bases Regulatoras.*
- . *Que las nóminas del investigador fueron debidamente pagadas, conforme a la legislación y convenio laboral vigente.*

- . Que el BENEFICIARIO ha cumplido con las cotizaciones a la Seguridad Social, en el plazo establecido en la legislación aplicable.
- . Que el BENEFICIARIO mantiene registros contables específicos relacionados con la Ayuda.
- . Que el BENEFICIARIO se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- . Que el investigador ha trabajado en la sede del BENEFICIARIO.
- . Que el investigador no ha realizado cambio de Centro de Investigación.
- . Que el BENEFICIARIO no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por el INCIBE.
- . Que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social del investigador afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de 9.658,30 euros.
- . Que el investigador ha renunciado al contrato laboral incentivado por el INCIBE, siendo su último día de trabajo el 20 de julio de 2018.
- . No consta que el BENEFICIARIO haya realizado el reintegro, en los términos establecidos en el apartado 4.15.3 de las Bases Regulatorias".

Undécimo.- El 1 de abril de 2019, se reúne el personal de INCIBE encargado de realizar la evaluación de la parte de Ciberseguridad Memoria Científico-Técnico para analizar el cumplimiento y evolución del Programa de ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad, analizando la parte técnica del mismo, así como las conclusiones obtenidas referentes al cumplimiento de los objetivos de la primera anualidad y pago de la segunda, con el siguiente resultado:

ID INVESTIGADOR	CENTRO	INVESTIGADOR	MODALIDAD	Estado
INCIBEI-2015-27349	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	Z.E B. (INCIBEI-2015-27349)	A	FAVORABLE
INCIBEI-2015-27509	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	F.J.C T.(INCIBEI-2015-27309)	A	FAVORABLE

Duodécimo.- Reunida la Comisión de Evaluación y en vista de toda la documentación recibida, se comprueba que la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

■ Documentación de Z. E. B. (INCIBEI-2015-27349)

1.- Documentación recibida:

- Memoria Anual Científico-Técnica.
- CVN (Currículo Vitae Normalizado).
- Memoria económica justificativa investigador.
- Relación de otros ingresos.
- Información sobre obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.

La documentación **ES CORRECTA** y se ajusta a las bases de la convocatoria.

2.- Informe por parte de INCIBE de la Memoria Científico-Técnica: **FAVORABLE**

3.- Informe de auditoría: **FAVORABLE.**

■ Documentación de **F.J.C.T.**(INCIBEI-2015-27309)

1.- Documentación recibida:

- Memoria Anual Científico-Técnica.
- CVN (Currículo Vitae Normalizado).
- Memoria económica justificativa investigador.
- Relación de otros ingresos.
- Información sobre obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de renuncia de fecha 8 de octubre de 2018, siendo el último día de trabajo el 20 de julio de 2018.

La documentación **ES CORRECTA** y se ajusta a las bases de la convocatoria.

2.- Informe por parte de INCIBE de la Memoria Científico-Técnica: **FAVORABLE**

3.- Informe de auditoría: **FAVORABLE.**

Trigésimo.- Una vez revisada toda la documentación e informes, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que finalizado el plazo de presentación de documentación, ha presentado toda la documentación exigida siguiendo los requisitos establecidos en las Bases reguladoras del programa de AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE** con dos investigadores modalidad A.

SEGUNDO.- Se procede al cálculo de las cantidades a devolver según el apartado 4.15.3 de las Bases de la Convocatoria:

“En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados a INCIBE. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y se aplicará desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. De manera general, el

criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado”.

Se aprueba por unanimidad las siguientes propuestas:

- Compensar las cantidades de **ABONO de la segunda anualidad con la cantidad a REINGRESAR:**

Importe Ayuda primera anualidad (05/02/2018)	20.500,00 €
Importe Ayuda destinado a la finalidad del Programa	9.658,30 €
Importe Ayuda no destinado a la finalidad del Programa	10.841,70 €
Intereses (05/02/2018-28/05/2019=477 días)	531,32 €
REINTEGRO	11.373,02€

- La cantidad a **ABONAR** para el pago de la segunda anualidad correspondiente a la investigador/a **Z.E.B.(INCIBEI-2015-27349)**, es de **VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500 €)**.
- La cantidad a **DEVOLVER** del investigador/a **F.J.C.T.(INCIBEI-2015-27309)**, es de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS con DOS CÉNTIMOS (11.373,02 €)**

$$\underline{20.500,00 - 11.373,02 = 9.126,98€}$$

TERCERO.-Se abre un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

CUARTO.- Finalizado el plazo anterior, y resueltos en su caso las posibles alegaciones, se elevará esta propuesta a la Dirección General para que emita la Resolución de abono de las ayudas correspondientes al segundo año conforme con lo previsto en las bases siendo **NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.126,98€)** la cantidad a abonar a la **UNIVERSIDAD MIGUEL HÉRNANDEZ DE ELCHE**.

QUINTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique al interesado.

SEXTO.- Finalmente, siendo las 10:45 horas se dio por terminada la reunión.